



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00081-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AIR-E S.A.S E.S.P. – NIT. 901-380.930-2

DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE "TRIPLE A DE MANAURE" NIT 825.000869-6

Riohacha, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros QUE NO CORRESPONDAN a rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a la entidad ejecutada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE "TRIPLE A DE MANAURE" identificada con NIT 825.000869-6, y, que posea en cuentas de ahorros o corrientes en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco de Colombia, BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas y Banco Davivienda.
2. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$1.363.774.491,00
3. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edd0b4f32201a8edeb7ded83047909b1f5243521960edee0b475ab4e4d52648**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>